



## MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 28-06-2021 17:47  
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0004112 Fol:1 Anex:1 FA:27  
ORIGEN 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA  
DESTINO 100-DESPACHO DEL MINISTRO / ERNESTO LUCENA BARRERO  
ASUNTO INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA AL PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y OBS

2021IE0004112



Para: ERNESTO LUCENA BARRERO  
Ministro del Deporte

De: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Informe Final de Auditoria Interna al Proceso Inspección, Vigilancia y Control

Respetado Ministro,

De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Auditoria Interna año 2021 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el 06 de abril de 2021, me permito dar a conocer el resultado de la auditoría interna realizada al proceso indicado en el asunto, durante el lapso 26 de mayo al 16 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta el contenido de dicho informe y en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Auditoria Interna SG-MN-002 y el Procedimiento de Auditoria Interna SG-PD-004 se solicita la elaboración del plan de mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma Isolución Mejora, a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, una vez formulado este, el plazo máximo para el cierre de cada hallazgo es de tres (3) meses.

Código y título	Resultado posterior a la réplica	Responsable
H – IVC – 01– 2021 PLAN NACIONAL ANUAL DE AUDITORIA DE INSPECCIÓN A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS	Se mantiene	Proceso de Inspección, Vigilancia y Control
O – IVC – 01 – 2021 IMPLEMENTACIÓN SIPLAFT	Se levanta, pendiente respuesta de la UIAF.	
O – IVC – 02 – 2021 CONTROLES INTERNOS EN LA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN	Se mantiene	
O – IVC – 03 – 2021 NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Se mantiene	
O – IVC – 04 – 2021 CONTROL DE TÉRMINOS	Se mantiene	
O – IVC – 05 – 2021 INDICADORES DE GESTIÓN	Se mantiene	
O – GD – 06 – 2021 INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DOCUMENTAL INTERNO GESDOC	Se mantiene	Proceso Gestión Documental
<b>HALLAZGO REITERATIVO</b>		
H – GD – 02 – 2021 ACTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	Se mantiene	Proceso Gestión Documental

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Cordialmente,

JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA  
Jefe Oficina de Control Interno

**Anexo:** Informe final PDF en veintisiete (27) folios.

**Copia:** Integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa.

Elaboró: Lixy Celmira Romero Navarrete y José Alberto Marrugo Quintana, Profesionales Contratistas de la OCI.

Revisó:

JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA / 28-06-2021 17:47

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 1 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

**Tipo de Informe:** Final

**Unidad Auditable:** Proceso de Inspección, Vigilancia y Control

**Responsable Unidad Auditable:** Directora de Inspección, Vigilancia y Control

**Fecha de Apertura:** 26 de mayo de 2021

**Fecha de Cierre:** 16 de junio de 2021

**Objetivos de la Auditoría:**

- 1) Evaluar el diseño y la eficacia interna del proceso auditado en lo relacionado con los controles realizados a los Organismos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- 2) Identificar las fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permitan agregar valor a los procesos de gestión de riesgos y control de la Entidad.

**Alcance de la Auditoría:** Comprende la evaluación de los documentos del proceso adoptados en el SIG y las actividades de control ejecutadas por el proceso, en lo relacionado con la gestión de trámites con los Organismos que conforman el SND, en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 al 30 de abril de 2021.

**Criterios de la Auditoría:**

- Ley N° 1967 de 2019, Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, Artículo 4º Funciones; numerales 1, 2, 5, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 29, 30, 33, 34, 37, 38, 39.
- Ley N° 1445 del 12 de mayo de 2011, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional, artículo 10. Funciones de inspección, vigilancia y control, artículo 11. Niveles de patrimonio líquido, artículo 98. Suspensión del reconocimiento deportivo.
- Ley N° 181 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, artículos 58 y 84.
- Ley N° 49 del 04 de marzo de 1993, por la cual se establece el régimen disciplinario en el deporte, artículo 56.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 2 de 27
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	

- Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, capítulos IV y V.
- Decreto N° 1228 del 18 de julio de 1995, Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.”, en todo su contenido.
- Decreto N° 1085 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, LIBRO 2 Régimen Reglamentario del Sector Deporte; Parte 3, Título 1, De los Estatutos; Título 5 De la Disolución y Liquidación; Parte 4, Título 1, Artículo 2.4.1.1. Preservación de los derechos de los niños; Título 3, Artículo 2.4.3.1. Centros de Iniciación Deportiva, párrafo: Los planteles educativos aprobados por el Ministerio Educación Nacional podrán establecer bajo su dependencia Centros de Iniciación Deportiva, siempre y cuando cumplan los objetivos, procedimientos y programas establecidos en el presente Decreto y reciban previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES; Parte 5, Título 5, Artículo 2.5.1.2. Comité para el fomento, promoción y organización de un deporte en caso de que no exista federación; Parte 6, Del otorgamiento de personería jurídica y el reconocimiento deportivo a los organismos deportivos que integran el sistema nacional del deporte; Títulos 1, 2, 3 y 4; Parte 7, Normas para el funcionamiento de los clubes deportivos profesionales; Títulos 1, 2 y 3.
- Decreto N° 1670 del 12-sep-2019, Por la cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte, Artículo 15. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control. Son funciones (...), numerales 1 a 26
- Resolución N° 2359 del 23-dic-2019, "Por la se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio del Deporte y se asignan sus funciones", ahora Ministerio del Deporte, artículo 4o. Funciones de los coordinadores de grupo, numeral 8. Revisar y verificar toda la documentación de los procesos a su cargo, sirviendo como punto de control de calidad para mitigar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y errores en los procesos del grupo a su cargo; Pág.18: GIT Deporte Profesional; GIT Deporte Aficionado.
- Circular Externa N° 003 del 31 de agosto de 2017, Expedida por Ministerio del Deporte, explicativa sobre diversos trámites institucionales, numerales 2.2, 6 y 10.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 3 de diciembre/2019.
- Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría vigentes.
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 5 de diciembre/2020.
- Indicadores, planes de acción, mapas de riesgos de Gestión y de Corrupción, procedimientos y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Deporte (Antes Coldeportes) vigentes.
- Circular Externa 05 del 2016, Expedida por Ministerio del Deporte, Por lo cual se Imparten Instrucciones Relativas a la Adopción del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), en todo su contenido.

**Limitaciones:** No se presentaron durante la ejecución de la auditoría interna.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 3 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

**Equipo Auditor:** Lixy Celmira Romero Navarrete – José Alberto Marrugo Quintana, profesionales especializados, Contratistas de la Oficina de Control Interno.

## 2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS

- a) **Inspección:** comprensión absoluta de lo escrito en documentos.
- b) **Indagación:** entrevistas directas con responsables del proceso o actividad auditada o con terceros que tengan relación con las operaciones de mismo (evidencias testimoniales).
- c) **Observación:** verificación ocular de operaciones y procedimientos durante la ejecución de las actividades del proceso.
- d) **Comparación:** cruce entre las operaciones realizadas y las definidas para determinar sus relaciones e identificar sus diferencias y semejanzas.
- e) **Revisión selectiva:** examen de las características importantes que debe cumplir una actividad, informe o documento, seleccionándose así parte de las operaciones que serán evaluadas o verificadas en la ejecución de la auditoría.
- f) **Confirmación:** corroboración de la verdad, certeza o probabilidad de los hechos, situaciones, sucesos u operaciones mediante datos o información, obtenidos de manera directa y por escrito de los funcionarios que participan o ejecutan las tareas sujetas a verificación.
- g) **Rastreo:** consiste en seguir la secuencia de una operación o transacción desde su inicio hasta su culminación, pasando por cada una de sus fases, con la finalidad determinar su corrección en base a los criterios preestablecidos por la propia entidad.

## 3. METODOLOGÍA

Los mecanismos adoptados para la ejecución de la presente auditoría se fundamentaron en cumplimiento de la Ley N° 2088 del 12 de mayo de 2021 “*Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones*”, con la realización de trabajo en casa, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El desarrollo de la presente auditoría se basó en la información solicitada por la Oficina de Control Interno y la suministrada por los Grupos Internos de Trabajo Deporte Profesional y Deporte Aficionado con alcance 01 de septiembre de 2020 y con corte 30 de abril de 2021, correspondiente a otorgar, renovar o actualizar el reconocimiento deportivo de organismos deportivos tales como Ligas, Federaciones y Clubes; así como seguimiento financiero y contable; obligaciones laborales, seguridad social y parafiscales; presupuesto anual y ejecución presupuestal; procedencia de capitales e implementación SIPLAFT para clubes con deportistas profesionales.

Consecuente con lo anterior, al total de población se aplicó la técnica de muestro establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP para el cálculo de la muestra optima, para verificar la gestión de reconocimientos deportivos (otorgar, renovar o actualizar), población total de 74 organismos deportivos, cuyo

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 4 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

resultado de muestra es de 20 que corresponde al 27%, sobre el total, de los cuales fueron seleccionados 10 de trámites efectuados por el Grupo Interno de Trabajo Deporte Profesional y 10 correspondientes al Grupo Interno de Trabajo Deporte Aficionado. (Ver imagen No. 1).

Imagen N°1. Cálculo de la Muestra

INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	74
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	18%
Nivel de Confianza	82%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,341

<b>TAMAÑO DE LA MUESTRA</b>	
Fórmula	27
<b>Muestra Óptima</b>	20

Fuente: Formato DAFF

Con relación a la verificación de seguimiento financiero y contable; obligaciones laborales, seguridad social y parafiscales; presupuesto anual y ejecución presupuestal; procedencia de capitales e implementación SIPLAFT, la población total es de 114, luego de aplicar la técnica de muestreo aleatorio arrojó 18 organismos deportivos, equivalentes al 16% sobre el total de la población, donde 10 corresponden al Grupo Interno de Trabajo Deporte Profesional y 8 al Grupo Interno de Trabajo Deporte Aficionado. (Ver imagen No. 2).

Imagen N°2. Cálculo de la Muestra

INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	114
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	7%
Nivel de Confianza	93%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,812

<b>TAMAÑO DE LA MUESTRA</b>	
Fórmula	21
<b>Muestra Óptima</b>	18

Fuente: Formato DAFF

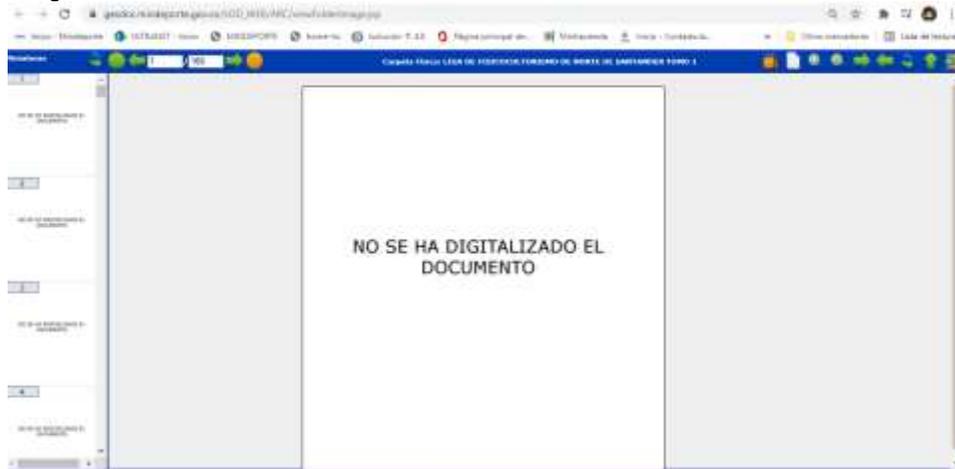
Referente a la realización de las pruebas de recorrido para confrontar lo descrito en el Manual IVC-MN-002 "Orientaciones para realizar Inspección, Vigilancia y Control en el Ministerio del Deporte", versión 1 del 10 de diciembre de 2020. Sin embargo para verificar las actividades ejecutadas por el proceso, se tuvo alcance a la versión anterior del Manual de actuaciones y procedimientos administrativos IVC, código IVC-MN-001, versión 1 del 19-jun-2018.

La información objeto de verificación correspondiente al historial de los Organismos Deportivos que fue consultada en el sistema de información documental GESDOC, presenta debilidades debido a los mensajes que se observaron en el mismo, que indican que "No se ha digitalizado el documento" (ver imagen N° 3), si bien es de conocimiento por la Oficina de Control Interno que a causa de la interrupción presentada en el sistema de equipos informáticos de almacenamiento del Ministerio del Deporte en el año 2019,

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 5 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

dicho aspecto no representa una justificación representativa acerca de no haberse ejecutado un plan de contingencia que permitiera la recuperación de la información.

Imagen N°3. Consulta documentos en Gesdoc



Fuente: Sistema Gestión Documental GESDOC del 08-jun-2021.

### **Estandarización e implementación para la fase de Auditoría a los Organismos del Sistema Nacional del Deporte**

Se indagó sobre el cumplimiento de la existencia y documentación del Plan Nacional Anual de Auditorías, el cual fue elaborado para la vigencia 2021 y presentado al Ministro el 07 de mayo de 2021, con memorando radicado 2021IE0002696; dicho plan se encuentra en etapa de inicio de ejecución.

### **Seguimiento al Mapa de Riesgos de Gestión del proceso IVC**

Se realizó verificación a la efectividad de los controles asociados al Mapa de Riesgo de Gestión vigencia 2021, publicado en el aplicativo Isolucion en la ruta, Documentación, Listado Temático, Administración del Riesgo, Mapa de Riesgo 2021, se evidencia que dicho mapa está integrado por tres (3) tipologías de riesgo, así: Un (1) riesgo de Corrupción, un (1) riesgo Operativo y un (1) riesgo Seguridad Digital.

Tabla N°1 Riesgos de Gestión del Proceso IVC

<b>Tipología de Riesgo</b>	<b>Riesgo</b>
<b>Corrupción</b>	Gestión de las actividades y trámites de Inspección, Vigilancia y Control para un beneficio propio, un tercero o de los organismos del Sistema Nacional Del Deporte
<b>Operativo</b>	Actuación inoportuna en alguno de los procesos, actividades y trámites adelantados en el ejercicio de las funciones de IVC
<b>Seguridad Digital</b>	Pérdida, fuga o modificación de la información contenida en los documentos y archivos digitales que reposan en la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

Fuente: SIG Isolucion; papel de trabajo elaborado OCI

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 6 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

La identificación del mapa de riesgos fue actualizada en la presente vigencia, los controles establecidos presentan coherencia con los riesgos identificados, no obstante, se generarán recomendaciones para su seguimiento.

### Seguimiento a los Indicadores de Gestión

De la verificación a los indicadores de gestión del proceso IVC, se observó que cuenta con cuatro indicadores que miden la gestión, los cuales fueron actualizados por el mismo proceso atendiendo lo identificado en la auditoría anterior. (Ver tabla N° 2)

Tabla N°2 Indicadores del Proceso IVC

No. Isolucion	Descripción indicador	Periodicidad reporte	Medición
2259	Control de las Investigaciones G.I.T Actuaciones Administrativas.	Semestral	Eficiencia
2397	Porcentaje de cumplimiento de las instrucciones impartidas por el GIT Deporte Profesional (circulares expedidas para el ejercicio de la supervisión).		Eficacia
2398	Porcentaje de cumplimiento de trámites gestionados por el GIT Aficionado.	Mensual	
2258	Seguimiento de las investigaciones G.I.T Actuaciones Administrativas.	Semestral	Eficiencia

Fuente: SIG Isolucion; papel de trabajo elaborado OCI

### Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Se verificó el avance y gestión del Plan de Mejoramiento en Sistema Integrado de Gestión Isolucion, observando dos (2) observaciones y cinco (5) hallazgos fueron gestionados superando el plazo dado en el procedimiento interno, el cual es de tres (3) meses, no obstante se cuenta con la justificación dada por el proceso para ampliar la fecha de cierre, este aspecto quedará registrado dentro del párrafo de las recomendaciones.

Tabla N°3 Gestión Plan de Mejoramiento del Proceso IVC

Seguimiento Plan de Mejoramiento Proceso IVC						
Tipo	Número	Fecha creación	Fecha de cierre s/n procedimiento (3 meses)	Fecha de cierre solicitada por el proceso	Fecha de cierre efectivo	Días adicionales al procedimiento de Gestión Plan de Mejoramiento
Observación de Auditoría	120	21-oct-20	21-ene-21	28-may-21	1-jun-21	94
Observación de Auditoría	122	21-oct-20	21-ene-21	28-may-21	1-jun-21	94
Hallazgo	625	10-jun-19	10-sep-19	28-may-21	1-jun-21	451
Hallazgo	1037	21-oct-20	21-ene-21	14-may-21	6-may-21	76
Hallazgo	1038	21-oct-20	21-ene-21	28-may-21	1-jun-21	94

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 7 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Seguimiento Plan de Mejoramiento Proceso IVC						
Tipo	Número	Fecha creación	Fecha de cierre s/n procedimiento (3 meses)	Fecha de cierre solicitada por el proceso	Fecha de cierre efectivo	Días adicionales al procedimiento de Gestión Plan de Mejoramiento
Hallazgo	1039	21-oct-20	21-ene-21	28-may-21	1-jun-21	94
Hallazgo	1040	21-oct-20	21-ene-21	28-may-21	1-jun-21	94

Fuente: SIG Isolucion; papel de trabajo elaborado OCI

#### 4. RIESGOS CUBIERTOS EN LA AUDITORÍA

##### Corrupción:

“Gestión de las actividades y trámites de Inspección, Vigilancia y Control para un beneficio propio, un tercero o de los organismos del Sistema Nacional Del Deporte”. Para este riesgo se tiene establecido un control, el cual cuenta con un diseño adecuado y su ejecución se está realizando de acuerdo con lo contenido en el Mapa de Riesgos.

##### Operativo:

“Actuación inoportuna en alguno de los procesos, actividades y trámites adelantados en el ejercicio de las funciones de IVC”. Para este riesgo se tienen establecidos dos controles, los cuales cuentan con un diseño adecuado y su ejecución se está realizando de acuerdo con el contenido en el Mapa de Riesgos.

##### Seguridad Digital:

“Pérdida, fuga o modificación de la información contenida en los documentos y archivos digitales que reposan en la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control”. Para este riesgo se tienen establecidos dos controles, los cuales cuentan con un diseño adecuado y su ejecución se está realizando de acuerdo con lo contenido en el Mapa de Riesgos, no obstante presenta debilidad en cuanto a los soportes que evidencian la ejecución del control.

#### 5. FORTALEZAS

- Parte de los controles que se han venido estableciendo por parte del proceso “Inspección, Vigilancia y Control” para la gestión de otorgar, actualizar y renovar los reconocimientos deportivos; en la Implementación del SIPLAFT y seguimiento a la ejecución presupuestal son efectivos, presentan coherencia con la normativa aplicable.
- El proceso IVC se encuentra en estandarización e implementación para la fase de Auditoría a los Organismos del Sistema Nacional del Deporte.
- Se observó gestión en la actualización de los indicadores del proceso.
- Durante la ejecución de la auditoría interna se observó disposición, receptividad y organización por parte de los auditados.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 8 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## 6. RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

Código	Título
H – IVC – 01 – 2021	PLAN NACIONAL ANUAL DE AUDITORIA DE INSPECCIÓN A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS
O – IVC – 01 – 2021	IMPLEMENTACIÓN SIPLAFT
O – IVC – 02 – 2021	CONTROLES INTERNOS EN LA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
O – IVC – 03 – 2021	NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
O – IVC – 04 – 2021	CONTROL DE TÉRMINOS
O – IVC – 05 – 2021	INDICADORES DE GESTIÓN
O – GD – 06 – 2021	INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DOCUMENTAL INTERNO GESDOC
H – GD – 02 – 2021	<b>HALLAZGO REITERATIVO</b> ACTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS

## 7. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

### HALLAZGOS:

#### ***H – IVC – 01 – 2021 – PLAN NACIONAL ANUAL DE AUDITORIA DE INSPECCIÓN A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS:***

#### ***Condición:***

Se identificó que el Plan Nacional Anual de Auditorías de inspección a los organismos deportivos, se presentó fuera del término establecido en el Decreto Nacional No. 1670 de 2019, artículo 15, numeral 6. Como tampoco se encuentra formalmente aprobada la documentación para la implementación del proceso de Auditoría a los Organismos del Sistema Nacional del Deporte.

#### ***Criterios:***

- **Decreto Nacional No. 1670** del 12 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte”, **artículo 15, numeral 6**. “Adoptar, ejecutar y presentar para aprobación del Ministro, dentro del primer bimestre de cada año, el Plan Nacional Anual de Auditorías de inspección a los organismos deportivo.”; y **numeral 10**. “Consolidar y presentar al Ministro informes periódicos de resultados de la ejecución del Plan Anual de Auditoría del Sistema Nacional del Deporte”

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 9 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- **Ley 1967** del 11 de julio de 2019, “*Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte*”, **artículo 4º** Funciones, **numeral 30**. “*Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.*”.

***Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:***

- Posibles debilidades en la planeación de las actividades de actualización documental del proceso.
- Posible insuficiencia de personal para cubrir las actividades de actualización documental al interior de la Entidad.

***Descripción del riesgo:***

El hallazgo se relaciona con el riesgo de gestión incluido en el Mapa de Riesgo del Proceso Inspección, Vigilancia y Control “*Actuación inoportuna en alguno de los procesos, actividades y trámites adelantados en el ejercicio de las funciones de IVC.*” Situación de continuar presentándose podría llegar a materializarse toda vez que es un requisito normativo.

***Efectos:***

- Posibles incumplimientos normativos.
- Pérdida de autocontrol y de estandarización en la ejecución del proceso y el manejo de la información.
- Posibles Hallazgos de Entes externos de Control.

***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:***

Teniendo en cuenta que no se aportó réplica por parte del Proceso al presente hallazgo, el cual fue dado a conocer con el informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental Gesdoc con el memorando No. 2021IE0003835 el 18 de junio de 2021, por tanto queda en firme el contenido del presente hallazgo.

***Recomendaciones Específicas:***

- Adoptar, ejecutar y presentar para aprobación del Ministro, dentro del término el Plan Nacional Anual de Auditorías de inspección a los organismos deportivos, así como los informes periódicos de resultados de su ejecución.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 10 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Formalizar la aprobación y publicación en el SIG de los documentos (actualizados o creados) aplicables al proceso, en especial lo relacionado con el Plan Nacional Anual de Auditoría, a fin de que las actividades ejecutadas sean congruentes con lo escrito.
- Capacitar y socializar al personal que interactúa en el proceso, en los documentos actualizados o creados, una vez sean formalizados en el SIG.
- Garantizar el uso de los formatos internos adoptados y aprobados al interior del proceso.
- Aplicar lo dispuesto en el numeral 6 de la Resolución N° 2359 del 03-dic-2019 artículo 3 Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en lo relacionado con la realización de visitas de inspección a las entidades de deporte profesional, con base en el Plan Nacional Anual de Auditoría.

### **OBSERVACIONES:**

#### **O – IVC – 01 – 2021 – IMPLEMENTACIÓN SIPLAFT:**

Se evidenció debilidad en la verificación del cumplimiento de los criterios mínimos para la implementación del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en el 30% de los organismos deportivos (3 del total de la muestra 10), que de acuerdo con lo descrito en la documentación del proceso relacionado con la implementación del SIPLAFT, presentaron novedades como: en el Club Alianza Petrolera se nombró al responsable que desempeña funciones de Director(a) de Recursos Humanos con contrato laboral del 1 de septiembre de 2020, como Oficial de Cumplimiento, según Acta de Asamblea No 097 del 16 de septiembre de 2020.

Asimismo, se evidenció dentro de los Organismos Deportivos que actualmente IVC tiene el control de la implementación SIPLAFT dos clubes que no cumplen con los criterios de medición y evaluación de riesgo y controles en las matrices de riesgo.

Lo anterior puede llegar a incumplir la Circular 005 del 2016 expedida por Coldeportes (ahora Ministerio del Deporte), “Por lo cual se imparten Instrucciones relativas a la adopción del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), **numeral 7.2.2 Requisitos del Oficial de Cumplimiento** “No pertenecer a órgano de control ni a las áreas directamente relacionadas con manejo de recursos al interior de la entidad” y **numeral 6.1.3 Control** “Los clubes profesionales deben tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ven expuestos, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados. Para esto las entidades deben como mínimo establecer las metodologías para definir las medidas de control del riesgo de LA/FT, los niveles de exposición y efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UAIF.

#### **Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:**

La Oficina de Control Interno mediante memorando radicado en el aplicativo Gesdoc No. 2021IE0003835 del 18 de junio de 2021 remitió el informe preliminar a la Dirección de

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 11 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Inspección, Vigilancia y Control, para que en el término de tres (3) días hábiles se realizará la réplica pertinente frente a su contenido, en virtud de lo cual la misma Dirección mediante correo electrónico del 24 de junio del 2021 dio alcance al memorando No. 2021IE0003963 del 23 de junio de 2021 allegando réplica frente a la presente observación en los siguientes términos:

**“Deporte Profesional:**

**Numeral 7.2.2 Requisitos del Oficial de Cumplimiento**

*Con respecto a la posición de las personas designadas por parte del control interno, respetuosamente se considera que esta es una opinión subjetiva en relación con la situación presentada en el club alianza petrolera en donde la oficial de cumplimiento, adelanta también las funciones como directora de Recursos Humanos.*

*Al respecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.2.2 de la Circular Externa 005 de 2016 el cual dispone que los oficiales de cumplimiento podrán desarrollar otra función al interior de los clubes deportivos profesionales, no podrá pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con manejo de recursos al interior de la entidad.*

*En relación con lo anterior, se presentó al señor José Alberto Marrugo Quintana el contenido de uno de los materiales de apoyo al curso E-Learning al módulo general “lo que debe saber sobre lavado de activos y financiación del terrorismo” en el punto 2.6 de dicho documento relaciona de manera textual el cargo del Revisor Fiscal y el contador como se observa en la siguiente imagen extraída del mencionado documento.*

*Así mismo, el cargo debe ser ejercido por una persona vinculada directamente a la empresa y cuya única función sea la del oficial de cumplimiento, es decir, esta persona no cumplir con otras responsabilidades dentro de la empresa tales como las de **revisor fiscal, contador** u otro cargo que le implique toma decisiones relevantes o importantes para el devenir de la empresa, pues esto podría configurar conflictos de intereses.*

*En vista de la no aceptación por parte del señor Marrugo, se procedió a revisar algunas circulares o conceptos emitidos por otros entes de supervisión que puedan tener relación con dicha disposición.*

*En primera medida que encontró que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES establece el literal d del numeral 5.1.4.3.1 de la Circular Externa 100-000016 como uno de los requisitos para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento “No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada”*

*Aunado a lo anterior, dicha entidad a través de oficio 220-032938 del 25 de marzo de 2021 emitió un concepto relacionado con la designación del oficial de cumplimiento al SAGRILAF, del cual se extrae el pronunciamiento en donde se manifiesta que la determinación de un posible conflicto de intereses por parte de la persona designada como oficial de cumplimiento, quedara a disposición el máximo órgano social o la junta social de la empresa como se observa en la siguiente imagen:*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 12 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Respecto de las personas que desempeñan cargos diferentes a los ya mencionados, le corresponderá al máximo órgano social o a la junta directiva de cada empresa establecer la existencia de conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades, para ser designado como Oficial de Cumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la circular bajo estudio.

*No obstante a lo anterior, y en atención a las labores que de manera mancomunada se han venido realizando con la UIAF en relación al “PACTO DE SUPERVISORES DEL SECTOR REAL PARA LA COOPERACIÓN, EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL – GAFI EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – FPADM”, suscrito a finales de la vigencia 2019, se solicitó a dicha entidad en correo electrónico de fecha 16 de junio de la presente anualidad allegar un concepto acerca de cuáles funciones o cargos específicos se tendría restricción para ejercer como oficiales de cumplimiento.*

*Numeral 6.1.3 Control.*

*Con respecto a la manifestación realizada por parte de la oficina de control interno en donde se manifiesta que “...se evidencio dentro de los Organismos Deportivos que actualmente IVC tiene el control de la implementación SIPLAFT dos clubes que no cumplen con los criterios de medición y evaluación de riesgo y controles en las matrices de riesgo”*

*Al respecto, se toman en cuenta las observaciones realizadas en el sentido que los clubes deberán realizar la medición y evaluación de los riesgos de conformidad con la metodología documentada en el manual, por lo cual se considera que esta es una actividad de complemento.*

*Sin embargo, es importante recordar que el SIPLAFT es un sistema de implementación permanente, por lo cual esta Dirección en cualquier momento podrá solicitar estos documentos a los clubes profesionales con la finalidad de verificar la incorporación de nuevos riesgos que sean identificados por parte de los oficiales de cumplimiento en ejercicio de sus funciones.”*

### **Respuesta de la Oficina de Control Interno:**

Una vez revisada y analizada la réplica emitida por el proceso Inspección, Vigilancia y Control, frente a la observación del nombramiento del oficial de cumplimiento para el Club Deportivo Alianza Petrolera y tomando como sustento lo citado en el contenido de uno de los materiales de apoyo del curso E-Learning al módulo general “*lo que debe saber sobre lavado de activos y financiación del terrorismo*” en el punto 2.6 emitido por el UIAF, adicional de los cargos de revisor fiscal y contador, se describe textualmente “... u otro cargo que le implique toma de decisiones relevantes o importantes para el devenir de la empresa, pues esto podría configurar posibles conflictos de intereses”

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 13 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

De acuerdo con lo anterior, es importante tener presente que el cargo de Director de Recursos Humanos, si bien no maneja directamente recursos financieros, este cargo se encuentra en un nivel alto en las organizaciones, con participación activa en la creación de presupuestos de nómina, políticas salariales, entre otros aspectos importantes que posiblemente puede generar conflictos de intereses.

Por otra parte, frente a los dos (2) clubes que no cumplen con los criterios de medición, evaluación y controles en las matrices de riesgo, el proceso IVC en la réplica allegada manifiesta que serán tomadas las observaciones realizadas por la OCI frente a la novedad presentada.

Igualmente en relación con lo descrito como: "... la no aceptación por parte del señor Marrugo..", de manera respetuosa se aclara que no corresponde a criterio de la persona, sino a la conclusión del equipo auditor y con sustento de lo descrito en la normativa que regula el tema en mención.

Dado que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, manifiesta haber solicitado concepto a la UIAF, sin embargo no se allegaron soportes; la Oficina de Control Interno ante la situación presentada tomo la decisión de levantar la presente observación y se procederá a solicitar un concepto directamente a la UIAF sobre el posible conflicto de interés para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento por parte de quien ejerza las funciones de director de Recursos Humanos de un Organismo Deportivo, por tanto quedará sujeta esta observación a la respuesta respectiva.

***Recomendación(es) Específica(s):***

- Se recomienda al proceso de IVC, tener el concepto claro y preciso de la UIAF, sobre la novedad presentada en el nombramiento del Oficial de Cumplimiento en el Club Deportivo Alianza Petrolera y soportarlo con evidencia.
- Se recomienda al proceso de IVC, de acuerdo con el concepto que sea emitido por la UIAF, sobre los cargos que posiblemente pueden llegar a generar conflictos de intereses, se gestione con los clubes el cumplimiento de dichas directrices.
- Validar el cumplimiento de los criterios exigidos en la circular 05 del 2016 de Mindeporte en la implementación del SIPLAFT a todos los Clubes Deportivos.

***O – IVC – 02 – 2021 – DOCUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA:***

Se observó debilidad en la documentación que respalda las actividades de Inspección, Vigilancia y Control, en lo referente a las actividades de verificaciones (estados financieros, obligaciones laborales y ejecución presupuestal), por cuanto no fueron allegados en su totalidad los papeles de trabajo realizados por los profesionales que den cuenta al detalle de la verificación de información a los Organismos Deportivos; aspecto que puede llegar a

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 14 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

presentar riesgos a futuro por no contar con los soportes que garantizan la conclusión del trabajo realizado por los auditores del proceso de IVC, además se pierde la trazabilidad en la ejecución de actividades, las cuales son de carácter probatorio en caso de ser requerido por entes de control. Lo anterior podría generar incumplimiento a lo descrito en la Norma Internacional de Auditoría – NIA N° 230 que refiere la “*Documentación de Auditoría*”.

***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:***

La Oficina de Control Interno mediante memorando radicado en el aplicativo Gesdoc No. 2021IE0003835 del 18 de junio de 2021 remitió el informe preliminar a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, para que en el término de tres (3) días hábiles se realizará la réplica pertinente frente a su contenido, en virtud de lo cual la misma Dirección mediante memorando No. 2021IE0003963 del 23 de junio de 2021 allegó réplica frente a la presente observación en los siguientes términos:

**“Deporte Profesional:**

*Teniendo en cuenta la observación número 2, relacionada con los papeles de trabajo utilizados en las revisiones, es pertinente mencionar que el manual de IVC, no establece un formato único de papeles de trabajo, y estas actividades las desarrollaba cada uno de los profesionales de acuerdo a sus criterios y experiencia.*

*No obstante, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por los auditores, se tomará atenta nota de cada una de ellas y se definirán con el equipo de trabajo unos formatos unificados que sirvan como papeles de trabajo y evidencia de los análisis realizados. En cumplimiento con todos los requerimientos establecidos en el manual de IVC.*

**Deporte Aficionado:**

*“Se observó debilidad en la documentación que respalda las actividades de Inspección, Vigilancia y Control, en lo referente a las actividades de verificaciones (estados financieros, obligaciones laborales y ejecución presupuestal), por cuanto no fueron allegados en su totalidad los papeles de trabajo realizados por los profesionales que den cuenta al detalle de la verificación de información a los Organismos Deportivos; aspecto que puede llegar a presentar riesgos a futuro por no contar con los soportes que garantizan la conclusión del trabajo realizado por los auditores del proceso de IVC, además se pierde la trazabilidad en la ejecución de actividades, las cuales son de carácter probatorio en caso de ser requerido por entes de control. Lo anterior podría generar incumplimiento a lo descrito en la Norma Internacional de Auditoría - NIA N° 230 que refiere la “*Documentación de Auditoría*”.”.*

*Resulta adecuado ejercer el derecho de réplica, puesto que, a juicio de esta Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, la parte auditora no tuvo en cuenta que, “los soportes que garantizan la conclusión del trabajo realizado por los auditores del proceso de IVC”, son aquellos que se plasman en los Oficios generados por los profesionales, remitidos a los Organismos Deportivos. El profesional realiza el análisis de la documentación allegada por parte de los organismos deportivos “(estados financieros, obligaciones laborales y ejecución presupuestal)”, utilizando para dicha verificación mecanismos idóneos y propios del ejercicio de su profesión contable, generando una conclusión clara.*

*De manera que, el análisis de la información de tipo Financiero o Contable, así como, las conclusiones derivadas de su estudio documental, si se encuentran soportados, y se conoce*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 15 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*plenamente su trazabilidad, como quiera que, se cuenta tanto con el soporte documental remitido por parte de los organismos deportivos para ser objeto de análisis por parte de la esta Dirección de Inspección, Vigilancia y Control; como con el Oficio de salida, que da cuenta del estudio y observaciones realizadas.*

*En consecuencia, en caso de ser requerido por entes de control, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control cuenta con la información necesaria para atender su requerimiento, puesto que el detalle de la verificación de información a los Organismos Deportivos, se soporta en un Acto Administrativo (Oficio de Salida o Respuesta), que imparte instrucciones, genera conclusiones o requiere a los Organismos Deportivos, teniendo fuerza vinculante y carácter probatorio.”*

**Respuesta de la OCI:** Una vez analizada la respuesta dada por la Dirección de IVC, el equipo auditor de la OCI se permite indicar lo siguiente:

En cuanto a la afirmación descrita: “... la parte auditora no tuvo en cuenta que, “los soportes que garantizan la conclusión del trabajo realizado por los auditores del proceso de IVC”, son aquellos que se plasman en los Oficios generados por los profesionales, remitidos a los Organismos Deportivos”, respetuosamente se aclara que en el desarrollo y ejecución de la auditoría si fueron tenidos en cuenta dichos soportes y hacen parte de la evidencia de la presente auditoría, no obstante, son el producto final que corresponde a la conclusión de una verificación, sin embargo no se evidenció un soporte documental (papeles de trabajo) que sustente los análisis realizados a la información recibida de los Organismos Deportivos. De igual forma el GIT Deporte Aficionado en relación con lo descrito como; “...utilizando para dicha verificación mecanismos idóneos y propios del ejercicio de su profesión contable”, en este sentido los mismos no fueron allegados con el fin de corroborar las conclusiones emitidas en las respuestas finales a los Organismos Deportivos.

Asimismo el Grupo Interno de Trabajo Deporte Profesional indicó que se definirán formatos unificados como papeles de trabajo y evidencia de los análisis realizados, aspecto que se toma como una aceptación de la novedad presentada.

Por lo anterior la respuesta emitida no desvirtúa lo descrito, por tanto la observación se mantiene para formular las acciones de mejora respectivas, que permitan fortalecer los procesos de inspección, vigilancia y control.

**Recomendación Específica:**

- Formalizar y documentar de manera integral el proceso de revisión que se realiza a los organismos deportivos, que permita un registro que soporte y evidencie fácilmente las actividades de revisión a estados financieros, obligaciones laborales y ejecución presupuestal que realiza la Dirección de Inspección Vigilancia y Control.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 16 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

### **O – IVC – 03 – 2021 – NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

En la notificación de los Actos Administrativos que produce el proceso de Inspección, Vigilancia y Control, se identificaron aspectos que incumple la normativa aplicable, tales como:

- a. Falta de uniformidad en las comunicaciones de notificación a los Organismos Deportivos, por cuanto se evidenció que en algunas de ellas se cita la normativa relacionada con el marco Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y en otras no; adicionalmente no se incluye la aplicabilidad descrita en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
- b. Debilidad en la respuesta de notificación del acto administrativo emitida por parte del Organismo Deportivo, por cuanto no se incluye que se conoce y está de acuerdo con el contenido de dicho acto administrativo.
- c. No se observó que el procedimiento IVC-PD-004 “*Procedimiento tramites de otorgamiento, negación, actualización y renovación del reconocimiento deportivo, otorgamiento de personería jurídica, inscripción de miembros de los organismos deportivos del sistema nacional del deporte.*”, versión 1 del 28-dic-2020, incluya la notificación electrónica.

El no contar con los requisitos normativos en las notificaciones de actos administrativos, puede llegar a generar posibles demandas en contra de la Entidad e incumplimientos normativos de los capítulos IV y V de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

### **Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:**

La Oficina de Control Interno mediante memorando radicado en el aplicativo Gesdoc No. 2021IE0003835 del 18 de junio de 2021 remitió el informe preliminar a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, para que en el término de tres (3) días hábiles se realizará la réplica pertinente frente a su contenido, en virtud de lo cual la misma Dirección mediante memorando No. 2021IE0003963 del 23 de junio de 2021 allegó réplica frente a la presente observación así:

#### **“Deporte Profesional:**

*Respecto a la notificación electrónica de resoluciones y actos administrativos fueron realizadas de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. El cual establece:*

*“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 17 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*Es así, que dentro de las actuaciones realizadas para surtir la etapa de notificación solicitamos a los diferentes Órganos Deportivos su autorización para poder recibir la información contenida vía correo electrónico.*

*2. Sobre la aceptación o rechazo de los actos administrativos y resoluciones proyectados por el GIT Deporte Profesional. Informamos que el contenido de los mismos una vez notificados se deja a la expresa voluntad de la parte notificada de aceptarlos o de renunciar a términos de ejecutoria.*

*Una vez se hace la renuncia a términos y con ella la aceptación del acto administrativo, procesalmente se entiende en virtud del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 que no hay posibilidad ni términos para interponer recursos de reposición y apelación.*

*A falta de renuncia, una vez surtido el término establecido en el artículo 87 del C.P.A., quedará en firme el acto administrativo emitido.*

*“Artículo 76. Oportunidad y Presentación.*

*Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*

*Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios...”*

*3. Conforme a la inexistencia de criterios unificados con los otros grupos de trabajo, como Dirección de Deporte Profesional hemos fundamentado de manera idónea nuestros oficios. Sin embargo, es necesario una reunión con los otros grupos internos de la Dirección para unificar criterios quedamos atentos y dispuestos para que se realice en virtud de mejorar las condiciones de trabajo, respuesta y robustecer la defensa jurídica de la entidad.*

**Deporte Aficionado:**

*A. Falta de uniformidad en las comunicaciones de notificación de los Organismos Deportivos, por cuanto se evidenció que en algunas de ellas se cita la normativa relacionada con el marco Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y en otras no; adicionalmente no se incluye la aplicabilidad descrita en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.*

*Sobre el particular, es preciso indicar que la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la resolución No. 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021, hasta el 31 de agosto de la presente anualidad, se constituye como un Hecho Notorio el cual la Corte Constitucional en Auto 035 del 02 de octubre de 1997, Magistrado Ponente: Carlos Gaviria Díaz, lo ha definido en los siguientes términos:*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 18 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*“hecho notorio es, pues, aquél cuya existencia puede invocarse sin necesidad de prueba alguna, por ser conocido directamente por cualquiera que se halle en capacidad de observarlo.”*

*Aunado a lo anterior, el artículo 9º de la Ley 84 de 1873, establece:*

**“ARTICULO 9o. <IGNORANCIA DE LA LEY>.** *La ignorancia de las leyes no sirve de excusa.”*  
*En consecuencia, el hecho de que en algunos oficios no se haya incluido los aspectos atinentes a la Emergencia Económica, Social y Ecológica y/o a la aplicabilidad del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, no implica que su trascendencia o pertinencia sea relegada, toda vez que, en concordancia con lo dispuesto por el órgano de cierre constitucional la Emergencia antes señalada, está claramente tipificada como un hecho notorio. Aunado a lo anterior, la aplicabilidad de la Ley 1437 de 2011, como ya se mencionó anteriormente, encuentra sustento jurídico en lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 84 de 1873.*

*B. Debilidad en la respuesta de notificación del acto administrativo emitida por parte del Organismo Deportivo, por cuanto no se incluye que se conoce y está de acuerdo con el contenido de dicho acto administrativo.*

*Respecto de dicho postulado, es imperativo manifestar que el Grupo Interno de Trabajo de Deporte Aficionado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control en aras de efectuar un adecuado y oportuno trámite de notificación, remite junto con el Acto Administrativo a notificar, un modelo que sirve de base para que los representantes legales de los organismos deportivos puedan exteriorizar a través de un documento escrito, que han sido debidamente notificados en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.*

*No obstante, lo anterior, es dable recordar que el Legislador no ha señalado expresamente los parámetros mínimos necesarios que debe cumplir el administrado al momento de manifestar que ha sido notificado (personalmente) del contenido de un determinado Acto Administrativo. Situación que es ampliamente diferente para el caso de la Administración, en donde legal y jurisprudencialmente se han decantado al detalle todos los aspectos necesarios para dar a conocer a la ciudadanía los pronunciamientos que creen, modifiquen o extingan una situación jurídica bien sea específica o general.”*

**Respuesta de la OCI:** Teniendo en cuenta que la respuesta recibida por parte del GIT Deporte Profesional acepta unificar criterios al interior de IVC y robustecer la defensa jurídica a nivel Entidad; y con respecto a lo manifestado por el GIT Deporte Aficionado no desvirtúa el aspecto identificado, toda vez que la observación está encaminada a la unificación de criterios para realizar la notificación electrónica de actos administrativos por parte de los Grupos Internos de Trabajo de IVC.

De igual forma las observaciones que se realizan van encaminadas a la mejora de los procesos y a fin de sustentar con evidencia la uniformidad de las actividades que se ejecutan.

la presente observación se mantiene.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 19 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

### **Recomendaciones Específicas:**

- Analizar los capítulos IV que corresponde a la: “*Utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo*” y V que trata de: “*Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones*”, contenidos en la Ley 1437 de 2011 e incluir el articulado que le sea aplicable.
- Integrar uniformemente el proceso de notificaciones, dando aplicabilidad transversal por los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de IVC.
- Ajustar los procedimientos incluyendo tanto el sistema de uso de medios electrónicos, como de la notificación electrónica.
- Tener en cuenta en la realización de notificaciones, lo citado en el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011, con relación a que se revele el conocimiento del contenido del acto administrativo, que se consienta la decisión, interponga o renuncie a los recursos legales.

### **O – IVC – 04 – 2021 – CONTROL DE TÉRMINOS:**

No se identificó dentro de la documentación del proceso de IVC los términos o plazos que se tienen para monitorear:

1. El cumplimiento de la información solicitada a los organismos deportivos y de aquella de la cual se ha requerido ajustes o recomendaciones; de la muestra verificada se identificó que a dos Organismos Deportivos se realizó seguimiento entre tres y seis meses después de haberse realizado el requerimiento inicial desde la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.
2. Los criterios o plazos para determinar el traslado al GIT de Actuaciones Administrativas de los posibles incumplimientos de entrega de información por parte de los Organismos Deportivos.

De continuar lo evidenciado se podría llegar a incumplir lo establecido en el Decreto Nacional No. 1228 de 1995, artículo 18, modificado por la Ley 962 de 2005; Manual de Orientaciones para realizar Inspección, Vigilancia y Control en el Ministerio del Deporte, código IVC-MN-002, versión 1 del 10 de diciembre/2020; el numeral 10 de la Circular Externa N°003/2017, Mindeporte; y circulares externas expedidas por el Mindeporte en cada vigencia para el trámite de verificación y seguimiento por parte de IVC.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 20 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:***

La Oficina de Control Interno mediante memorando radicado en el aplicativo Gesdoc No. 2021IE0003835 del 18 de junio de 2021 remitió el informe preliminar a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, para que en el término de tres (3) días hábiles se realizará la réplica pertinente frente a su contenido, en virtud de lo cual la misma Dirección mediante memorando No. 2021IE0003963 del 23 de junio de 2021 allegó réplica frente a la presente observación en los siguientes términos:

***Deporte Profesional:***

*Lo primero que se debe mencionar, es que debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, muchos clubes durante la mayor parte del año 2020, no tenían acceso a sus oficinas debido a las cuarentenas y restricciones establecidas por el Gobierno Nacional, esta situación ocasiono que no se cumpliera en los tiempos definidos por la Dirección de IVC, del Ministerio, el reporte de todos los requerimientos de información solicitados por este Despacho.*

*De igual manera, es pertinente mencionar, que en el manual no se describe detalladamente los tiempos en los cuales se deben enviar los controles de términos. Así mismo por la situación descrita en el párrafo anterior, se definió que lo mejor era tener una comunicación más directa con cada uno de los clubes, vía telefónica o mediante reuniones virtuales, con el fin de dar continuidad al seguimiento permanente que efectúa esta Dirección a cada uno de los organismos deportivos.*

*Estas medidas se implementaron, debido a que la mayoría de los clubes informaron que no tenían acceso a la información y en algunos casos, algunos de sus funcionarios se contagiaron, por lo tanto, tuvieron que entrar en una cuarentena estricta.*

*No obstante, tomaremos atenta nota de todas las observaciones efectuadas por la auditoría interna, con el fin de establecer unos plazos para el envío de los oficios de control de términos y su seguimiento respectivo, garantizando de esta manera el adecuado ejercicio de supervisión y control desarrollado por el Ministerio. De la misma manera, se requiere que el Ministerio implemente herramientas tecnológicas o sistemas que permita la agilidad, oportunidad y control permanente como alertas en el manejo de los términos y seguimientos de los clubes u organismos deportivos.*

***Deporte Aficionado:***

*Al respecto, nos permitimos en primer momento indicar que dentro del manual de orientación la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, se ha definido los términos para tramitar las quejas que son analizadas por el Grupo Interno de Trabajo de Deporte Aficionado.*

*En virtud de lo anterior, el GIT de Deporte Aficionado, con el objetivo de seguir el procedimiento definido para el trámite de las quejas se ha apoyado en las diferentes herramientas digitales que permiten realizar un control eficiente de los términos con los que cuenta el organismo deportivo para atender los diferentes requerimientos que se realizan en ejercicio de nuestras funciones de Inspección, Vigilancia y Control.*

*Así las cosas, nos corresponde indicar que actualmente el GIT de Deporte Aficionado está utilizando la plataforma "SharePoint", en la cual se encuentra cargado un cuadro en Excel en el que se puede*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 21 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*evidenciar la relación de cada una de las quejas que actualmente se están tramitando, indicando cada una de las etapas que ha surtido, es decir desde el momento de su presentación hasta su traslado al GIT de Actuaciones Administrativas, si hay lugar a ello.*

*En conclusión, es necesario señalar que en la actualidad el GIT de Deporte Aficionado, lleva a cabo un monitoreo efectivo de las solicitudes que se realizan a los organismos deportivos en el desarrollo de las diferentes actividades que le corresponde adelantar en ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a este Ministerio del Deporte a través del numeral 30 del artículo 4o de la Ley 1967 de 2019.*

***Respuesta de la Oficina de Control Interno:***

De acuerdo con la respuesta emitida por GIT Deporte Profesional, en cuanto a: “*se tomará nota de las observaciones dadas por la Oficina de Control Interno y se establecerá los plazos para el envío de los oficios de control de términos y su seguimiento respectivo*”, quien acepta hacer la mejora.

Con respecto a lo manifestado por el GIT Deporte Aficionado refiere el uso de herramientas digitales para la realización de monitoreo y seguimiento de controles que realiza frente al trámite de quejas, cabe aclarar que la observación está encaminada es a los controles de plazos para solicitar los ajustes o aclaraciones a la información de los organismos deportivos, así como de aquellos que no allegan la información con oportunidad y no se cuenta con un criterio que parametrize la entrega de información en tiempo y forma, como su posible traslado a actuaciones administrativas,

Lo anterior no desvirtúa lo descrito en la presente observación, por tanto se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

***Recomendaciones Específicas:***

- Se recomienda implementar y documentar formalmente los plazos para el envío de oficios de control de términos y los seguimientos posteriores de información adicional que deban aportar los organismos deportivos.
- Incluir los plazos y criterios establecidos al interior de IVC, para los eventuales traslados al GIT Actuaciones Administrativas.
- Formalizar la trazabilidad de los controles que realiza IVC en el seguimiento a los vencimientos de reconocimientos, obligaciones laborales, presupuesto anual, ejecución presupuestal, seguimiento financiero y contable a los organismos deportivos.

***O – IVC – 05 – 2021 – INDICADORES DE GESTIÓN:***

De la verificación realizada, no se encontró trazabilidad de los reportes de medición mensual de un (1) indicador del proceso IVC, de acuerdo con la información disponible en la plataforma Isolucion; igualmente se observa que los indicadores números 2258 y 2259

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 22 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

presentan información repetida. De continuar lo evidenciado se podría llegar a incumplir lo establecido en Resolución N° 2359 del 03-dic-2019, artículo 4°, numeral 6; y la Caracterización del Proceso de IVC, código IVC -CP -001, versión 1 del 01-nov-2017, actividad N° 10.

***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:***

Teniendo en cuenta que no se aportó réplica por parte del Proceso a la presente observación, la cual fue dada a conocer con informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental Gesdoc con el memorando No. 2021IE0003835 el 18 de junio de 2021, por tanto queda en firme su contenido.

***Recomendaciones Específicas:***

- Monitorear los indicadores del proceso, a fin de reportar las mediciones en términos de oportunidad.
- Revisar y corregir el indicador que se encuentra duplicado.

***O – GD – 06 – 2021 – INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DOCUMENTAL INTERNO GESDOC:***

No se evidencio la totalidad de la información en el Sistema de Información Documental – GESDOC, para seis (6) organismos deportivos sobre un total de muestra 20 en la verificación de reconocimientos deportivos. Dicho aspecto que presenta reprocesos en la consulta de la información e incumple la normativa relacionada con la accesibilidad y publicidad de la información, descrito en la Ley de Archivo N° 594 de 200, artículos 16 y 46.

***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:***

Teniendo en cuenta que no se aportó réplica por parte del Proceso a la presente observación, la cual fue dada a conocer con informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental Gesdoc con el memorando No. 2021IE0003835 el 18 de junio de 2021, por tanto, queda en firme su contenido.

***Recomendaciones Específicas:***

- Mantener información completa y unificada de los expedientes de organismos deportivos.
- Generar mecanismos de contingencia para recuperar la información en caso de pérdida ocasional o repentina, que se pueda presentarse por posibles eventos adversos e inesperados.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 23 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## 8. HALLAZGOS Y OBSERVACIONES REITERATIVOS:

Se evidencia debilidad en la labor de gestión documental de acuerdo con los diferentes informes generados por la Oficina de Control Interno y relacionados a continuación.

Gesdoc números:

**2019IE0004217 del 19-jul-2019 Observación No. 208** O – GD – 01 – 2019 “Desactualización del aplicativo Isolución en cuanto a la publicación oportuna de resoluciones internas, acción que a la fecha del presente seguimiento persiste. Auditor Lixy Celmira Romero Navarrete” se encuentra abierta sin seguimiento, vence el 31-08-2021

**2020IE0003618 del 21/08/2020 Observación No. 99** “O – GD – 02 – 2020 – DISPONIBILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS: En el desarrollo de la presente auditoría se detectó ausencia de publicación de veinticinco (25) actos administrativos internos expedidos para otorgar Incentivo a Medallistas y Apoyo Atleta Excelencia, aspecto que genera reprocesos en la búsqueda de información. Lo anterior, presenta posible incumplimiento a: Artículo 9º, de la Ley No. 1712 de 2014”, se encuentra vencida y sin seguimiento desde el 31-05-2021.

Aspecto que es reiterativo de acuerdo con el Hallazgo identificado en desarrollo de la presente Auditoría.

### **H – GD – 02 – 2021 – ACTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS:**

#### **Condición:**

En el desarrollo de la presente auditoría se evidenció ausencia de publicación de actos administrativos internos correspondientes a la vigencia 2021 (Ver anexo N° 1), no obstante este aspecto ya ha sido identificado en evaluaciones anteriores sin realizarse los correctivos y mejoras del proceso, se evidencio en el SIG Isolución en estado abierto las observaciones números 99 y 208.

#### **Criterios:**

- Ley No. 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, **Artículo 11.** Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:  
(...)  
Literal “b) Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos”.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 24 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Resolución N° 000612 del 06-may-2019, “Por la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna...”, **Artículo 7°** inciso 2°: “Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de COLDEPORTES que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.” (Ahora Ministerio del Deporte).
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 4 de marzo /2021, Política de Integridad; Política de Mejora Normativa; Dimensión de Información y Comunicación: Política Gestión Documental

***Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:***

- Posible desatención por parte de la primera y segunda línea de defensa en la actualización y disponibilidad de la información.
- Posibles debilidades en la planeación de las actividades de actualización documental del proceso.
- Posible insuficiencia de personal para cubrir las actividades de actualización documental al interior de la Entidad.

***Descripción del riesgo:***

- El presente hallazgo se relaciona con el riesgo de Gestión incluido en el Mapa de Riesgo del Proceso Gestión de Comunicaciones “*Inoportunidad en la difusión de la información sobre la gestión del Ministerio*”, Situación de seguir presentándose podría llegar a materializarse por incumplimiento a directrices normativas.

***Efectos:***

- Se podrían generar incumplimientos normativos.
- Posible pérdida de autocontrol y de estandarización en la ejecución del proceso y el manejo de la información.
- Reprocesos para el acceso y consulta de información en términos de oportunidad.

***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:***

Teniendo en cuenta que no se aportó réplica al presente hallazgo por parte del Proceso, el cual fue dado a conocer con informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental Gesdoc con el memorando No. 2021IE0003835 el 18 de junio de 2021, por tanto, queda en firme su contenido.

***Recomendaciones Específicas:***

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 25 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Atender por parte de la primera y segunda línea de defensa las políticas del Manual Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, relacionadas con la actualización y disponibilidad de la información.
- Establecer controles internos que garanticen la efectividad en el seguimiento y ejecución de los planes de mejoramiento.
- Dar cumplimiento al término establecido en los procedimientos internos, para gestionar los planes de mejoramiento en términos de oportunidad.
- Documentar controles que incluyan un responsable a fin de publicar los actos administrativos expedidos a nivel interno.
- Publicar en los medios dispuestos al interior del Ministerio del Deporte los actos administrativos expedidos (resoluciones, circulares, acuerdos, etc), manteniendo el control de la publicación y permitiendo identificar fácilmente el detalle de su contenido.

#### **RECOMENDACIONES GENERALES:**

- Diligenciar todos los campos en los formatos establecidos y aprobados en el proceso de IVC, incluyendo aquellos que según criterio no sean usados, en este caso se sugiere usar “no aplica”.
- Usar la última versión actualizada de los formatos aprobados y publicados en el Sistema Integrado de Gestión Isolución.
- Generar mecanismos de control internos para gestionar la información pendiente por entregar por parte de los clubes deportivos.
- Dar celeridad al traslado al GIT Actuaciones administrativas de los clubes que presenten reiteración en la falta de entrega de información para análisis Financieros, Laborales, Presupuestales, procedencia de capital y SIPLAFT, entre otros que requiera IVC para su análisis y seguimientos.
- Incluir en las revisiones y análisis de información allegada por los clubes deportivos, la totalidad de los criterios de análisis descritos en el Manual de Orientaciones para realizar Inspección, Vigilancia y Control, código IVC-MN-002.
- Implementar herramientas tecnológicas que permitan generar control a través de alertas en términos de oportunidad para el seguimiento de información de los Organismos Deportivos.
- Diseñar y proponer mecanismos y herramientas de control con el fin de prevenir acciones adversas o contrarias a las normas legales aplicables.
- Monitorear el mapa de riesgos de gestión identificando posibles debilidades en la formulación de los controles y mantener las evidencias de su ejecución.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 26 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Responsabilizar a los servidores públicos, a fin de que al desvincularse de las funciones titulares, entreguen los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, en cumplimiento de las normas y procedimientos internos y de la normativa expedida por el Archivo General de la Nación.
- Establecer las acciones correctivas y/o preventivas que conlleven a subsanar las debilidades detectadas en la presente auditoría, mediante el establecimiento de controles internos que permitan mantener información actualizada.
- Elaborar el plan de mejoramiento, teniendo en cuenta las recomendaciones específicas y generales presentadas por la Oficina de Control Interno.
- Gestionar el plan de mejoramiento dentro del plazo establecido en los procedimientos internos el cual corresponde a tres (3) meses.

(Memorando remitario firmado por)

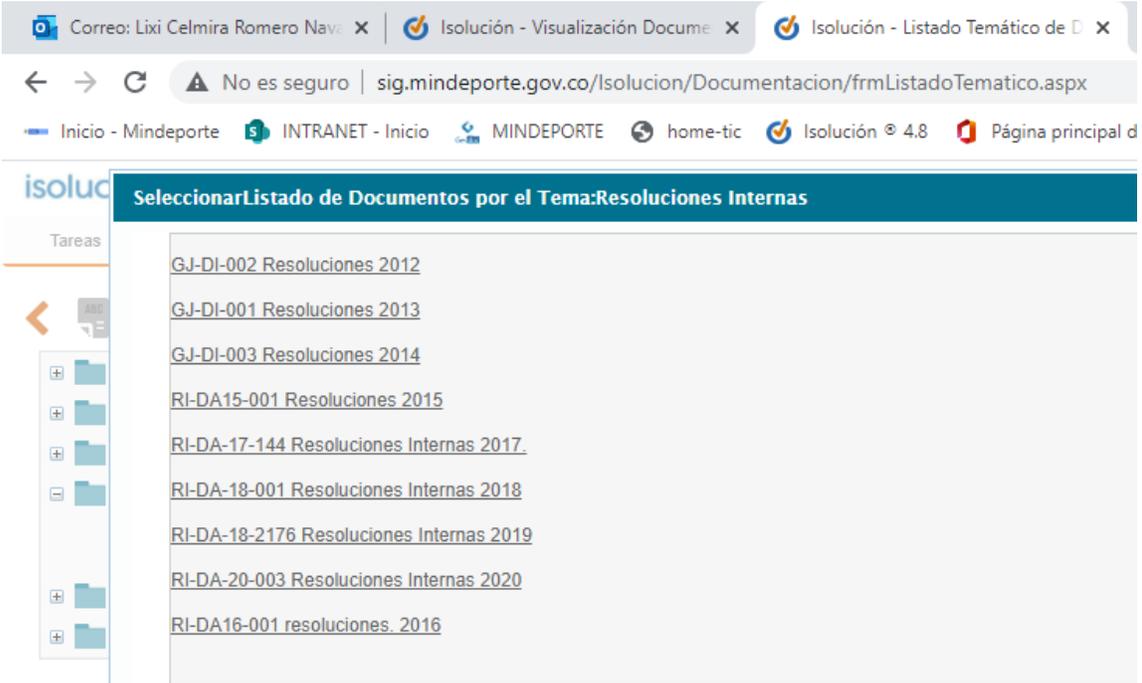
**JAMES LIZARAZO BARBOSA**

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Lixy Celmira Romero Navarrete y José Alberto Marrugo Quintana, contratistas auditores OCI.  
Revisó: Andrés Galvis Pineda, Profesional Especializado OCI.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 27 de 27
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## Anexo N° 1 Pantallazo SIG Isolución – Resoluciones Internas



Correo: Lixi Celmira Romero Nav: x | Isolución - Visualización Docume x | Isolución - Listado Temático de D x

No es seguro | sig.mindeporte.gov.co/Isolucion/Documentacion/frmListadoTematico.aspx

Inicio - Mindeporte | INTRANET - Inicio | MINDEPORTE | home-tic | Isolución 4.8 | Página principal d

**isolu** SeleccionarListado de Documentos por el Tema:Resoluciones Internas

Tareas

- [GJ-DI-002 Resoluciones 2012](#)
- [GJ-DI-001 Resoluciones 2013](#)
- [GJ-DI-003 Resoluciones 2014](#)
- [RI-DA15-001 Resoluciones 2015](#)
- [RI-DA-17-144 Resoluciones Internas 2017](#)
- [RI-DA-18-001 Resoluciones Internas 2018](#)
- [RI-DA-18-2176 Resoluciones Internas 2019](#)
- [RI-DA-20-003 Resoluciones Internas 2020](#)
- [RI-DA16-001 resoluciones\\_2016](#)

Fuente: Captura de pantalla tomada el 09-jun-2021 del SIG Isolucion.